



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0659-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “PRO (DISEÑO)”

TBL LICENSING LLC, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2013-4901)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO 708-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cincuenta minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince.

Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad 1-1066-601, en su condición de apoderada especial de la empresa **TBL LICENSING LLC**, una sociedad existente y organizada conforme a las leyes de Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, treinta y un minutos, veintiséis segundos del veintidós de agosto de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 06 de junio de 2013, el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, mayor, abogado, con cédula de identidad 1-415-1184, en la condición dicha solicitó la inscripción de la marca de comercio **“PRO (DISEÑO)”**, en Clase 25 de la Clasificación Internacional para proteger y distinguir **“Vestuario, calzado y sombrerería”**.



SEGUNDO. Que mediante resolución dictada a las once horas, treinta y un minutos, veintiséis segundos del veintidós de agosto de dos mil trece, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó de plano la inscripción solicitada, por similitud con la marca “**PRO**” inscrita bajo Registro No. **122039** en clase 25 internacional a nombre de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRO, S.A.**

TERCERO. Que inconforme con lo resuelto, la Licenciada **María del Pilar López Quirós**, en representación de la solicitante, recurrió la resolución final indicada y en razón de ello conoció este Tribunal.

CUARTO. Que mediante el **Voto No 313-2014** dictado por este Tribunal a las 14:20 horas del 21 de abril de 2014, **se suspendió el conocimiento de la solicitud** de inscripción de la marca de comercio referida y en consecuencia quedó suspendido el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la representación aludida.

QUINTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la invalidez o la nulidad de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

Redacta la Juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Por la forma en que se resuelve este asunto, este Tribunal tiene como hecho con este carácter el siguiente:

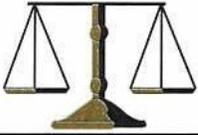
I.- Que la marca “**PRO**” inscrita bajo el registro No. **122039** se encuentra cancelada desde el 05 de mayo de 2015, (ver folios 66 frente y vuelto).



SEGUNDO. SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no advierte hechos, útiles para la resolución de este asunto, que tengan el carácter de no probados.

TERCERO. SOBRE LA SUSPENSIÓN DECRETADA POR ESTE TRIBUNAL EN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y SU LEVANTAMIENTO. Mediante el **Voto No. 313-2014** dictado por este Tribunal a las 14:20 minutos del 21 de abril de 2014, **se ordenó suspender el conocimiento de la solicitud** de inscripción de la marca de comercio **“PRO (DISEÑO)”**, en **clase 25** de la Clasificación Internacional presentada por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, en su condición de apoderado especial de la sociedad **TBL LICENSING LLC**, y consecuentemente el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la representación aludida (Ver folio 24), en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, con treinta y un minutos, veintiséis segundos del veintidós de agosto de dos mil trece, la cual rechazó la solicitud de inscripción de la marca referida, hasta tanto se resolviera en definitiva la solicitud de **Cancelación por falta de uso** de la marca **“PRO”**, inscrita en **clase 25** de la Clasificación Internacional de Niza, a nombre de la empresa Productos Alimenticios PRO, S. A., bajo el registro número **122039** interpuesta por la representación de la sociedad solicitante **TBL LICENSING LLC**.

Siendo, que dicha solicitud de nulidad fue efectivamente resuelta por el Registro de la Propiedad Industrial, según consta en la certificación de la marca **“PRO”** (visible a folios 66 frente y vuelto del expediente), donde se indica que la marca bajo el registro **No 122039** se encuentra cancelada desde el cinco de mayo de dos mil quince, levántese el suspenso dictado y continúese con el conocimiento del expediente, en vista de que ha desaparecido el motivo que tuvo el Registro de la Propiedad Industrial para denegar la solicitud de registro de la marca **“PRO (DISEÑO)”**.



POR TANTO

Conforme a lo antes considerado, se levanta la suspensión dictada por el **Voto No. 313-2014** de las 14:20 horas del 21 de abril de 2014, y continúese con el trámite del expediente.
NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora